



Cultura
Secretaría de Cultura

 **INBAL**

Subdirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales
Coordinación de Recursos Materiales
Departamento de Control de Bienes Muebles



INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA

**VENTA Y RETIRO DE DESECHO DE BIENES MUEBLES NO ÚTILES PARA “EL
INBAL”**

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. ITP-048E00995-P01-2025**



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



CONVOCATORIA

El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, en lo sucesivo "El INBAL" con fundamento en el artículo 131, 132 y 139 de la Ley General de Bienes Nacionales; Normas Vigésima Cuarta; Vigésima Sexta; Vigésima Novena; Trigésima Primera fracción II; Trigésima Segunda; Trigésima Cuarta; Trigésima Quinta; y Cuadragésima Segunda de las Normas Generales a las que se sujetará el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, el Capítulo XIII, numeral 232, de las Disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través de la Dirección de Recursos Materiales, ubicada en Avenida Juárez, No. 101, Piso 16 colonia Centro, C.P. 06040, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, invita a los posibles interesados a participar en el procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS para la "VENTA Y RETIRO DE DESECHO DE BIENES MUEBLES".

Solicitud de cotización

1. Información específica

- a) Sólo podrán participar los invitados que seleccione la convocante, a través de la presente solicitud de oferta.
- b) Cualquier modificación de la presente deberá ser considerada por los invitados en la elaboración de su proposición.
- c) Los invitados deberán entregar su cotización a más tardar el próximo **13 de febrero del 2025 a las 14:00**, a la oficina que ocupa el **Departamento de Control de Bienes Muebles** ubicada en Avenida Juárez, No. 101, Piso 16 colonia Centro, C.P. 06040, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con la documentación señalada en el numeral 3.
- d) El Fallo se dará a conocer el **14 de febrero de 2025 a las 12:00 horas** en la oficina que ocupa el **Departamento de Control de Bienes Muebles** ubicada en Avenida Juárez, No. 101, Piso 16 colonia Centro, C.P. 06040, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- e) La vigencia del contrato será a partir del 14 de febrero de 2025 y hasta el 19 de diciembre de 2025.
- f) La Adjudicación de la presente Invitación será por partida única.

1





2. Información desechos

La descripción y características de los desechos de bienes muebles se especifican en el **Anexo uno**.

3. Requisitos y documentos

Para poder participar, será indispensable presentar los documentos que a continuación se describen:

3.1. Documentación Legal y Administrativa:

- a) Los interesados, para acreditar su personalidad, deberán presentar un escrito en el que el firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para suscribir por sí mismo, o a nombre de su representada la propuesta correspondiente, dicho escrito deberá contener los siguientes datos:

Del participante: La Clave de Registro Federal de Contribuyentes; nombre de su apoderado o representante legal; el domicilio legal del invitado (Calle y número, Colonia, Código Postal, Delegación o Municipio, Entidad Federativa, teléfono, fax y correo electrónico), tratándose de personas morales, el número y fecha de las escrituras públicas en las que consta el acta constitutiva, sus reformas y modificaciones así como el nombre, número y lugar de adscripción del Notario Público que las protocolizó debiendo incorporar la fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, la relación de socios que aparezcan en sus escrituras y la descripción del objeto social de la empresa.

2

Del representante o apoderado legal del participante: Nombre y domicilio del representante legal, el número y fecha de la escritura pública en la que consta que cuenta con facultades suficientes para suscribir la propuesta, así como el nombre, número y lugar de adscripción del Notario Público que la protocolizó.

Se sugiere utilizar para los efectos señalados en este inciso el formato contenido en el **Anexo dos**.

Cabe aclarar que la convocante requerirá al participante ganador, previo a la firma del contrato, original o copia certificada de los documentos cuyos datos





se señalan en los párrafos que anteceden y copia simple para su cotejo, los cuales se integrarán al expediente respectivo.

- b) Carta poder simple en caso de que quien concurra al acto de presentación y apertura de ofertas no cuente con poder notarial, acompañada de identificación oficial con fotografía en original y copia de quien otorga el poder simple y de quien asista al acto de presentación y apertura de proposiciones.

No será motivo de descalificación la falta de identificación o acreditamiento de la representación de la persona que solamente entregue la oferta, pero sólo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de oyente.

- c) Declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos que establecen el Artículo 32 Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

(Anexo tres)

- d) Declaración escrita del participante y/o representante legal bajo protesta de decir verdad, que conoce la normatividad que instruye el presente procedimiento para la enajenación de desecho de escenografías de propiedad federal y que se abstendrá de toda clase de conducta tendiente a lograr cualquier ventaja indebida en el proceso.

(Anexo cuatro)

- e) Declaración de integridad, en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos del Instituto induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

(Anexo cinco)

- f) Carta compromiso donde se aceptan íntegramente los requisitos establecidos en esta convocatoria, así como el plazo y términos fijados.

(Anexo seis)

- g) Conforme a los numerales 3 y 5 del "Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación y sus modificaciones de fecha 19 de febrero de 2016, el cual puede ser consultado en la página de la Secretaría de la Función Pública www.gob.mx/sfp, deberá presentar manifiesto por escrito, mediante el cual





afirme o niegue los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan con los servidores públicos, así como de posibles conflictos de interés.

3.2. Instrucciones para elaborar y presentar la oferta económica.

Presentar sobre cerrado que contenga:

- a) La Cédula de ofertas (**Anexo siete**), en original debidamente requisitada y firmada por la persona que ostente poderes legales para ello, escrito a mano preferentemente o con letra de molde tipo imprenta, sin tachaduras, ni enmendaduras, anotando claramente el porcentaje de la oferta (número y letra).
- b) Cheque certificado o de caja a favor del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, correspondiente al depósito en garantía de sostenimiento de oferta por el monto máximo que se indica en el "Anexo Uno".

4. Las propuestas que no cumplan con lo señalado en la presente convocatoria serán desechadas de acuerdo con lo siguiente:

- a) Se desechará la propuesta del participante que no cumpla con cualquiera de los requisitos obligatorios solicitados en la convocatoria de la presente Invitación.
- b) El presentar una oferta que no cubra el precio mínimo señalado en la lista de valores mínimos "para desecho de bienes muebles que generen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal".
- c) Si se detectará que algún participante ha acordado con otro ajuste en las ofertas, así como cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás invitados.
- d) Por cualquier violación a las disposiciones de la Ley en la materia, su Reglamento y los ordenamientos aplicables a la Administración Pública Federal y por la presentación de informes o datos falsos.
- e) Cuando se declare con falsedad en cualquiera de los documentos emitidos bajo protesta de decir verdad por el participante.

4

5. Criterios de evaluación de propuestas y adjudicación.





Cultura

Secretaría de Cultura

INBAL

Subdirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales
Coordinación de Recursos Materiales
Departamento de Control de Bienes Muebles



- a) La adjudicación de la Invitación se efectuará por partida única, analizando las ofertas presentadas por los participantes y que ofrezca el mayor porcentaje, el cual deberá ser adicional al precio base.
- b) Cuando en las cédulas de ofertas existan discrepancias entre el porcentaje ofertado en número y lo establecido con letra, se tomará la propuesta señalada con letra.
- c) En caso de presentarse un empate en el porcentaje de dos o más ofertas, la adjudicación de la Invitación se efectuará a favor del participante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación, que se celebrará en el propio acto de fallo; el sorteo consistirá en la participación de un boleto por cada oferta que resulte empatada y depositada en una urna transparente y vacía, de la que se extraerá el boleto del participante ganador.
- d) La evaluación de las ofertas se hará basándose en un dictamen que contenga el análisis comparativo de las ofertas recibidas, así como el análisis de cumplimiento de los requisitos establecidos.
- e) Bajo ninguna circunstancia podrán ser negociadas las ofertas presentadas por los participantes.

5

6. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones.

La garantía de sostenimiento de oferta deberá constituirse mediante cheque certificado o de caja, a favor del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, expedido por una Institución Bancaria establecida en la República Mexicana, y deberá de ser por un monto en moneda nacional equivalente al 10% del monto máximo del valor ofertado antes de I.V.A. (**Anexo UNO**).

El cheque al que se refiere el párrafo anterior será devuelto a los participantes al concluir el acto del fallo, salvo el que corresponda al proponente que se le hubiera adjudicado la enajenación de la presente Invitación, el cual será retenido exclusivamente a título de garantía del pago de los desechos de bienes muebles, y sólo a petición del interesado será devuelto una vez que se haya concluido la vigencia de la presente Invitación.

7. Penas convencionales.

Si algún participante ganador incumple con el pago conforme a lo establecido en la presente convocatoria, se hará efectiva la garantía que hubiera constituido en beneficio del "INBAL"; en consecuencia, se adjudicará la enajenación al participante



2025
Año de
La Mujer
Indígena



que haya presentado la segunda mejor oferta y que hubiere cumplido con los requisitos de la convocatoria, sin necesidad de un nuevo procedimiento.

8. Invitación Desierta.

Se declarará desierta esta Invitación a Cuando Menos Tres Personas en los supuestos siguientes:

- a) Cuando no se presenten propuestas

Cualquier situación que no haya sido prevista en la presente convocatoria, será resuelta por el "El INBAL", escuchando la opinión de las autoridades competentes con base en lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

9. Aclaración relativa al hecho de que no se negociará ninguna de las condiciones contenidas en la presente convocatoria.

Se hace la aclaración que no podrán ser negociadas o modificadas ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, así como en las ofertas presentadas por los participantes.





Forman parte de esta convocatoria los anexos siguientes:

Anexo Uno.-	La descripción, características de los desechos.
Anexo dos.-	Formato de acreditación de personalidad.
Anexo Tres.-	Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 32 de la L.F.E.B.S.P.
Anexo Cuatro.-	Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad que conoce el contenido del artículo 131 de la Ley General de Bienes Nacionales.
Anexo Cinco.-	Declaración de integridad.
Anexo Seis.-	Formato de texto de carta compromiso en donde acepta íntegramente los requisitos establecidos en la presente convocatoria.
Anexo Siete. -	Cédula de ofertas.
Anexo Ocho. -	Modelo de Contrato.



Anexo Uno

I.- OBJETIVO:

El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, es el organismo cultural del gobierno mexicano responsable de estimular la producción artística, promover la difusión de las artes y organizar la educación artística en todo el territorio nacional; cuya misión es preservar y difundir el patrimonio artístico nacional, difundir y promover la creación de las artes e impulsar la educación e investigación artísticas con la participación de los tres niveles de gobierno y de la sociedad para mejorar la calidad de vida de los mexicanos.

Con el propósito de contar con espacios adecuados para la prestación del servicio, que coadyuven al cumplimiento de sus funciones sustantivas, la celebración del presente procedimiento permitirá retirar los desechos que genera el Instituto, liberar los espacios y preservar su imagen.

II.- DESCRIPCIÓN:

Venta y retiro de los desechos de bienes muebles que genere "EL INBAL", se componen en un aproximado de:

8

DESCRIPCIÓN	PESO ESTIMADO	VALOR MÍNIMO	COSTO DE SALIDA
LOTE DE BIENES DE DESECHO DE LEÑA COMÚN.	3,916.00 kg	\$0.4742	\$1,856.97
LOTE DE BIENES DE DESECHO FERROSO MIXTO CONTAMINADO	9,564.00 kg	\$0.9247	\$8,843.84
LOTE DE BIENES DE DESECHOS DE PLÁSTICO	135.00 kg	\$4.6652	\$629.81
LOTE DE BIENES DE DESECHO DE ALUMINIO	30.00 kg	\$24.8767	\$746.31
LOTE DE BIENES DE DESECHO FERROSO VEHÍCULAR	73,205.00 kg	\$5.4427	\$398,432.86
TOTAL	86,832.00 kg		\$410,509.79

III.- ALCANCE:

La venta y retiro comprenderá todos los desechos de bienes muebles no útiles para "EL INBAL", localizadas en la Zona Metropolitana, Ciudad de México.





IV.- VIGENCIA:

La vigencia del 14 de febrero al 19 de diciembre de 2025.

V.- CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES:

El Titular del Departamento de Control de Bienes Muebles se encargará de lo siguiente, en su calidad de Administrador del Contrato:

- Solicitar al invitado adjudicado el retiro de los materiales que se encuentran dictaminados como desecho de bienes muebles, generados por los distintos centros de trabajo, dentro del periodo de vigencia, sin selección de ninguna especie por parte del invitado adjudicado, del lote de los materiales que integran la partida, que a continuación se describen de manera enunciativa y no limitativa:
 - Leña común
 - Desecho Ferroso Mixto Contaminado
 - Desecho Ferroso Vehicular
 - Plástico
 - Aluminio
- Recibir las solicitudes por parte de las áreas
- Notificar vía telefónica o por correo electrónico al invitado adjudicado la solicitud el retiro de los materiales al Centro de Trabajo que corresponda, proporcionando el lugar, ubicación y horario.

9

VI.- RETIRO DE LOS MATERIALES

El prestador del servicio no podrá retirar ningún material sino se cuenta con la autorización por parte del Departamento de Control de Bienes Muebles.

El retiro de los materiales se realizará en un horario de 09:00 a 18:00 horas, según los días que determine el Instituto y se llevarán a cabo en:

- **TULTITLÁN:** Av. Independencia s/n, colonia Barrio de la Concepción, Código Postal 54900, Municipio de Tultitlán, Estado de México.
- **TICOMÁN:** Av. Acueducto de Ticomán no. 1104 colonia La Laguna Ticomán, Código Postal 07340, Alcaldía, Gustavo A. Madero, Ciudad de México.



- **SANTA VERACRUZ:** Santa Veracruz No. 6, colonia Centro Histórico, Código Postal 06300, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- **ESCUELA SUPERIOR DE MÚSICA Y DANZA DE MONTERREY:** Calle Padre Mier No. 1720 poniente colonia Obispado, C.P. 64060; Municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León
- **ESCUELA DE LAUDERÍA:** Avenida Miguel Hidalgo y Costilla No. 20, colonia Centro Histórico, Código Postal 76000, Querétaro, Estado de Querétaro.
- **ESCUELA DE ARTESANÍAS:** Calle Xocongo No. 138 colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06820 Ciudad de México.
- **COMPAÑIA NACIONAL DE DANZA:** Estacionamiento del Centro Cultural del Bosque, paseo de la Reforma y Campo Marte s/n, colonia Polanco Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11560, Ciudad de México

Cabe mencionar que "EL INBAL", notificará por escrito al prestador de servicios, con tres días hábiles de anticipación a la fecha programada para el retiro de los materiales, la descripción de los bienes y el domicilio donde se llevará a cabo el retiro, en caso de incumplimiento se procederá a la rescisión automática haciendo efectiva la garantía de cumplimiento, dando lugar a que se adjudique directamente al participante que haya cumplido con todos los requisitos solicitados en el presente procedimiento y que hubiera ocupado el segundo lugar y así sucesivamente sin necesidad de realizar un nuevo procedimiento.

10

En el retiro de los materiales, estarán presentes de manera aleatoria, servidores públicos del Órgano Interno de Control en "El INBAL" y la Dirección de Recursos Financieros, para dar fe del retiro y toma de peso de los materiales de desecho a enajenar, levantando un acta administrativa por cada evento, en la cual se señale las especificaciones y pesos por tipo de material.

Para el retiro de los materiales el participante ganador deberá proporcionar el personal y material necesario, así como queda bajo su responsabilidad el uso de equipo de seguridad necesario.

La transportación de los materiales será con vehículos del participante ganador y se efectuará desde el domicilio de retiro, a una báscula pública, donde se realizará la toma de peso, invariablemente el costo del traslado y el pesado los deberá sufragar el participante ganador y los tickets del pesaje deberán estar firmados por parte del Departamento de Control de Bienes Muebles.

VII.- CONDICIONES DE PAGO





El invitado adjudicado liquidará a través de formato e5inco a favor de LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir del retiro, por kilogramo, a razón del tanto por ciento adicional que haya presentado como propuesta a los precios que se encuentren señalados en la Lista de Valores Mínimos para Desechos de Bienes Muebles que generen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, de conformidad con la lista de precios publicada por la Secretaría de la Función Pública, vigente al momento de realizar la operación de venta.

El invitado adjudicado acepta el incremento porcentual que deberá aplicarse al precio ofertado de acuerdo a la variación que se contemple en el listado de precios mínimos que publique la Secretaría de la Función Pública en el Diario oficial de la Federación.

De no realizar el pago de acuerdo a los tiempos estipulados por el Instituto, se aplicará la penalización equivalente a tres días de Salario Mínimo General diario vigente en la Ciudad de México, a la fecha en que se incurra en el retraso.

VIII.- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

La garantía de sostenimiento de oferta deberá constituirse mediante cheque certificado o de caja, a favor del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, expedido por una Institución de Banca y Crédito establecida en la República Mexicana, y deberá de ser por un monto en moneda nacional equivalente al 10% del monto máximo del valor ofertado antes de I.V.A.

11

El cheque al que se refiere el párrafo anterior será devuelto a los participantes al concluir el acto del fallo, salvo el que corresponda al Invitado que se le hubiera adjudicado la enajenación, el cual será retenido exclusivamente a título de garantía del pago de los bienes, y sólo a petición del interesado será devuelto una vez que se haya concluido la vigencia de la presente invitación.

IX.- PENAS CONVENCIONALES.

Si invitado ganador incumple con el pago conforme a lo establecido en la presente convocatoria, se hará efectiva la garantía que hubiera constituido en beneficio del "INBAL"; en consecuencia, se adjudicará la enajenación al invitado que haya presentado la segunda mejor oferta y que hubiere cumplido con los requisitos de la convocatoria, sin necesidad de un nuevo procedimiento.



Cultura
Secretaría de Cultura



Subdirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales
Coordinación de Recursos Materiales
Departamento de Control de Bienes Muebles



Fecha-----

Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura
P r e s e n t e.

Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 32 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

A t e n t a m e n t e

**Nombre y firma del
Representante legal del invitado.**

13

N o t a: Este documento se deberá elaborar en papel preferentemente membretado del invitado.





Anexo Cuatro

Fecha-----

Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura
Presente.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que conozco la normatividad que instruye el presente procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas para la enajenación de desechos de bienes muebles no útiles para "EL INBAL" propiedad federal y que me abstendré de toda clase de conducta tendiente a lograr cualquier ventaja indebida en el proceso.

A t e n t a m e n t e

**Nombre y firma del
Representante legal del invitado**

N o t a : Este documento se deberá elaborar en papel preferentemente membretado del invitado.





Anexo Cinco

Fecha-----

Declaración de Integridad

Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura
Presente.

Manifestamos bajo protesta de decir verdad, que por nosotros mismos o a través de interpósita persona, nos abstendremos de adoptar conductas para que los servidores públicos del Instituto induzcan o alteren las evaluaciones de las ofertas, el resultado del procedimiento y otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas en relación con los demás participantes.

Atentamente

15

**Nombre y firma del
Representante legal del invitado**

Nota: Este documento se deberá elaborar en papel preferentemente membretado del invitado.





Anexo Seis

Carta compromiso

Ciudad de México, a-----.

Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura
P r e s e n t e.

Me refiero a la Convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número _____, relativa a la enajenación de _____.

Sobre el particular manifiesto a usted que:

Oportunamente se obtuvo la convocatoria relativa a la enajenación en cuestión, y se ha tenido debido conocimiento del contenido de las mismas, toda vez que, conforme a éstas, se sujetará a este procedimiento, aceptándose íntegramente los requisitos establecidos en la citada convocatoria, en el plazo y términos fijados.

Atentamente

16

**Nombre y firma del
Representante legal del invitado**

Nota: Este documento se deberá elaborar en papel preferentemente membretado del invitado.





Anexo Siete

CÉDULA DE OFERTA

MANIFIESTO MI INTERÉS EN RETIRAR EL LOTE DE DESECHO DE ESCENOGRAFÍAS QUE GENERE EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA POR NO SER ÚTILES Y OFREZCO EL _____%

(_____) ADICIONAL A LOS PRECIOS QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADOS EN LA "LISTA DE VALORES MÍNIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL", PUBLICADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, ASÍ COMO LOS QUE HAYAN SIDO EVALUADOS POR UN TERCERO CAPACITADO.

CIUDAD DE MÉXICO, A _____ DE _____ DE 2025

FIRMA

17



Anexo Ocho

MODELO DE CONTRATO

CONTRATO DE ENAJENACIÓN Y RETIRO DE DESECHOS DE BIENES MUEBLES NO UTILES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA Y LITERATURA, EN LO SUCESIVO "EL INBA", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO VICTOR MANUEL MEJÍA ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR _____ Y _____, EN SUS CALIDADES DE _____ Y _____, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE EL(A) C. _____, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR"; Y ACTUANDO AMBAS PARTES CONTRATANTES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. DECLARA "EL INBAL" A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL QUE:

1.1 ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, ENTRE CUYAS FINALIDADES SE ENCUENTRAN EL CULTIVO, FOMENTO, ESTÍMULO, CREACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LAS BELLAS ARTES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1º Y 2º DE SU LEY DE CREACIÓN; PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 1946.

1.2 CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO _____ DE FECHA _____ DE _____, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO _____ EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO _____.

1.3 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 131, 132 Y 139 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES; NORMAS VIGÉSIMA CUARTA; VIGÉSIMA SEXTA; VIGÉSIMA NOVENA; TRIGÉSIMA PRIMERA FRACCIÓN II; TRIGÉSIMA SEGUNDA; TRIGÉSIMA CUARTA; TRIGÉSIMA QUINTA; Y CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DE LAS NORMAS GENERALES A LAS QUE SE SUJETARÁ EL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA, EL CAPÍTULO XIII, NUMERAL 232, DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES; EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL DE BIENES, ES EL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, VERIFICAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, IDENTIFICADO EN ADELANTE COMO "EL ADMINISTRADOR".

1.4 SE REQUIERE DE LA ENAJENACIÓN Y RETIRO DE DESECHO DE BIENES MUEBLES NO UTILES PARA EL INBAL.

1.5 PARA EFECTOS FISCALES, LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES INB470101FA5.

1.6 TIENE UBICADO SU DOMICILIO LEGAL EN EL PRIMER PISO MÓDULO "A", DEL EDIFICIO ANEXO AL COSTADO SUR ORIENTE DEL AUDITORIO NACIONAL, EN PASEO DE LA REFORMA Y CAMPO MARTE, COLONIA POLANCO CHAPULTEPEC, CÓDIGO POSTAL 11560, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

2. DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

2.1 ES UNA PERSONA FÍSICA DE NACIONALIDAD MEXICANA SEGÚN CONSTA EN EL ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO _____ Y CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN _____.

2.2 TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS _____.

2.3 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN _____.

2.5 ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON LA CLAVE _____.





2.6 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, LAS PERSONAS QUE FORMAN PARTE DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

2.7 TIENE CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y ECONÓMICA, CONTANDO CON ELEMENTOS PROPIOS, HUMANOS Y MATERIALES PARA OBLIGARSE A PRESTAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS, QUE SE ENCUENTRAN BAJO SU ÚNICA Y ESTRICTA DEPENDENCIA.

2.8 HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA EJECUCIÓN SATISFACTORIA DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

3. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

3.1 PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 3, 5, 9 Y 11 FRACCION XI, 68, 110, 113 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, OTORGAN SU CONSENTIMIENTO PARA QUE EN CASO DE SER SOLICITADO, SE PROPORCIONEN LOS DATOS QUE OBRAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SALVO AQUELLA INFORMACIÓN QUE LAS MISMA LEY CONSIDERE COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL, EN APEGO A LO PREVISTO EN LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA.

3.2 ENTERADAS DEL CONTENIDO DE LAS DECLARACIONES ANTERIORES, RECONOCIENDO PLENAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN, MANIFESTANDO EXPRESAMENTE QUE CONOCEN CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES Y NO EXISTEN VICIOS EN SU CONSENTIMIENTO QUE PODRÍAN INVALIDAR O NULIFICAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, ESTÁN CONFORMES EN SUJETAR SU VOLUNTAD A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTIPULAN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR A FAVOR DE "EL INBAL" LA ENAJENACIÓN Y RETIRO DE DESECHO DE BIENES MUEBLES NO UTILES, EN LO SUCESIVO EL "SERVICIO", CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO Y SU ANEXO (ANEXO UNO "PROPUESTA TÉCNICA" Y "PROPUESTA ECONÓMICA"), MISMO QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR "LAS PARTES" FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SEGUNDA. IMPORTE: "EL PROVEEDOR" PAGARÁ A "EL INBAL" POR LA ENAJENACIÓN Y RETIRO DE DESECHO DE BIENES MUEBLES NO UTILES, EL ____% (____ POR CIENTO) ADICIONAL AL COSTO ESTABLECIDO EN LOS PRECIO DE VENTA SEGÚN LA LISTA DE VALORES MÍNIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

TERCERA. VIGENCIA: LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL DÍA 14 DE FEBRERO AL 19 DE DICIEMBRE DEL 2025.

CUARTA. FORMA DE PAGO: EL PAGO CORRESPONDIENTE AL OBJETO DE ESTE CONTRATO SE EFECTUARÁ POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL RETIRO DEL DESECHO PREVIO PESAJE EN BASCULA PÚBLICA EN MONEDA NACIONAL, DICHO COMPROBANTE DE PAGO DEBERÁ SER ENTREGADO EN EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE BIENES MUEBLES AL C. _____

QUINTA. PAGOS EN EXCESO: EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA REALIZADO PAGOS EN EXCESO AL "EL INBAL", DEBERÁ REALIZAR EL TRAMITE CORRESPONDIENTE A EFECTO DE QUE LE SEA REINTEGRADAS LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES.

SEXTA. PRECIOS: LOS PRECIOS SE MANTENDRÁN FIJOS DURANTE Y HASTA LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ SOLICITAR DISMINUCIÓN POR NINGÚN OTRO CONCEPTO YA QUE SON EL PRECIO DE VENTA SEGÚN LA LISTA DE VALORES MÍNIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS: LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN POR LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO", SERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR".





OCTAVA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PRESTACIÓN DEL "SERVICIO": "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR EL "SERVICIO" CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

PERSONAL AUTORIZADO DE "EL ADMINISTRADOR", SUPERVISARÁ QUE EN LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO", "EL PROVEEDOR" CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO "A" Y EN GENERAL QUE SE CUMPLA CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DANDO POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES A FIN DE QUE "EL PROVEEDOR" SE AJUSTE A LO CONTRATADO.

NOVENA. GARANTÍAS: "EL PROVEEDOR" ENTREGA LA GARANTÍA PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, QUE EN EL PRESENTE CASO CONSISTE EN CHEQUE DE CAJA A FAVOR DE "LA TESOFE" Y A DISPOSICIÓN DE "EL INBAL", POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER NI TRANSFERIR TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO, MISMOS QUE SÓLO PODRÁN SER CEDIDOS PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL INBAL".

DÉCIMA PRIMERA. RECURSOS HUMANOS, RESPONSABILIDAD LABORAL Y FISCAL: EL PRESENTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE "EL PROVEEDOR" CUENTA CON PERSONAL ALTAMENTE CAPACITADO Y CON ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR EL "SERVICIO" OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO; POR LO QUE, EN NINGÚN MOMENTO SE CONSIDERARÁ COMO INTERMEDIARIO, PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO A "EL INBAL" RESPECTO DE DICHO PERSONAL, POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A EXIMIRLO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, FISCAL Y/O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO PUDIERA SURGIR.

DÉCIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES: "EL INBAL", APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL A "EL PROVEEDOR" DEL 1.5% (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE TOTAL ANTES DEL I.V.A, ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SERÁ POR CADA DÍA NATURAL QUE INCURRA EN ATRASO DE CUMPLIMIENTO DEL "SERVICIO" CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁN EXCEDER DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES, UNA VEZ TRANSCURRIDO ESTE SUPUESTO "EL INBAL" PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

20

UNA VEZ QUE SEA NOTIFICADA LA PENALIZACIÓN A TRAVÉS DEL OFICIO CORRESPONDIENTE, PARA EL PAGO DE LA MISMA, "EL PROVEEDOR" CONTARÁ CON UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN, CUYO PAGO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO A FAVOR DE "LA TESOFE" (CERRADO A PESOS, EL MONTO SE AJUSTARÁ PARA QUE LAS QUE CONTENGAN CANTIDADES QUE INCLUYAN DE 1 HASTA 50 CENTAVOS SE AJUSTEN A LA UNIDAD INMEDIATA ANTERIOR Y LAS QUE CONTENGAN DE 51 A 99 CENTAVOS, SE AJUSTEN A LA UNIDAD INMEDIATA SUPERIOR) O BIEN, EN EFECTIVO EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE "EL INBAL", QUIEN EMITIRÁ EL RECIBO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN DE CONTRATO: "EL INBAL", PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, SE REFIEREN A CONTINUACIÓN:

- a) INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE SUS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) NO PRESTE EL "SERVICIO" DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.
- c) SI DERIVADO DE ALGUNA RESOLUCIÓN JUDICIAL SE LE DECLARA EN CONCURSO MERCANTIL O SE VE AFECTADO EN SU PERSONA O PATRIMONIO DE TAL MANERA QUE AFECTE EL CUMPLIMIENTO SUS OBLIGACIONES.
- d) TRANSMITE TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE "EL INBAL".
- e) NO PROPORCIONE A "EL INBAL" LAS FACILIDADES E INFORMACIÓN NECESARIA QUE PERMITAN A ÉSTE REALIZAR LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN Y COMPROBACIÓN DE QUE EL "SERVICIO" ESTÁ SIENDO PRESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.





- f) CUANDO SE INCUMPLAN O CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY, EL REGLAMENTO Y LOS LINEAMIENTOS QUE RIGEN EN LA MATERIA.
- g) CUANDO INCURRA EN RESPONSABILIDAD POR ERRORES U OMISIONES EN LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO".
- h) POR INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA FORMALIZAR EL CONTRATO.
- i) CUANDO SE AGOTE EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS EN ESTE CONTRATO.
- j) LA FALTA DE RESPUESTA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN EL SUPUESTO DE QUE "EL INBAL" LE FORMULE UNA RECLAMACIÓN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO".
- k) EN CASO DE QUE PRETENDA MODIFICAR LOS PRECIOS DEL "SERVICIO" DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, SIN AUTORIZACIÓN DE "EL INBAL".
- l) SI SE SUBCONTRATA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DEL "SERVICIO" MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: SI SE PRESENTA UNA O VARIAS HIPÓTESIS DE LAS PREVISTAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR O SI "EL PROVEEDOR" INCUMPLE CON ALGUNA DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE CONTRATO, "EL INBAL", EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA QUINTA. SANCIONES: LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PODRÁ SANCIONAR A "EL PROVEEDOR" EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY, SI LLEGARA A INCURRIR EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO PRECEPTO LEGAL; ASIMISMO, PODRÁ INHABILITARLOS TEMPORALMENTE PARA PARTICIPAR DE MANERA DIRECTA O POR INTERPÓSITA PERSONA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O CELEBRAR CONTRATOS REGULADOS POR LA LEY, POR UN PLAZO NO MENOR A TRES MESES NI MAYOR A CINCO AÑOS, CUANDO SE UBIQUE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS NORMATIVOS DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

21

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO": CUANDO EN LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO" SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "EL INBAL" BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL MISMO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE "EL PROVEEDOR" PAGARÁ AQUELLOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS.

EN CUALQUIERA DE LOS CASOS ANTERIORES SE PACTARÁ POR "LAS PARTES" EL PLAZO DE SUSPENSIÓN, A CUYO TÉRMINO PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.

POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INBAL", SE PODRÁN MODIFICAR LOS PLAZOS PACTADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, EN CUYO CASO, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "EL INBAL", NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR".

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO OBTenga LA PRÓRROGA DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: "EL INBAL" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO EN FORMA ANTICIPADA EN CUALQUIER MOMENTO, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICE A "EL PROVEEDOR", CUANDO INCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL "SERVICIO" ORIGINALMENTE CONTRATADO, MOTIVO DE ESTE CONTRATO O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.



DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE "EL INBAL" ENTREGUE A "EL PROVEEDOR" TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA. INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON ESTE CONTRATO QUE EN SU MOMENTO LE REQUIERA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE "EL INBAL", CON MOTIVO DE LAS AUDITORIAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE PRACTIQUEN.

VIGÉSIMA. CONCILIACIÓN. EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, "LAS PARTES" PODRÁN PRESENTAR UNA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

EN EL SUPUESTO DE QUE LAS PARTES LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE.

EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN AL CUAL SE PODRÁN SOMETER "LAS PARTES", DEBERÁ CONTENER LOS ELEMENTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 15-A DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INBAL", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN..."

²
VIGÉSIMA PRIMERA. PARA LA RESOLUCIÓN DE DUDAS O CONTROVERSIAS SUSCITADAS CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y POR TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" RENUNCIAN AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERE CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y CALCE, QUEDANDO PACTADO ESTRICTAMENTE LO CONTENIDO EN EL PRESENTE CONVENIO.

FIRMADO EN CUATRO TANTOS DE IGUAL VALIDEZ EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA _____.

POR "EL INBAL"

POR "EL PROVEEDOR"

SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y APODERADO LEGAL

C.

DE RECURSOS MATERIALES

"EL ADMINISTRADOR"

